

# SESION 12.A ORDINARIA, EN MIERCOLES 15 DE JUNIO DE 1938

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

---

## SUMARIO

1. Se acuerda enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, varios proyectos.  

---
2. Se aprueba el proyecto sobre erección de un monumento a don Valentín Letelier frente a la Escuela de Derecho, en Santiago.  

---
3. Se despacha el proyecto que concede derecho a jubilar a los actuales jornaleros y capataces de movilización de las administraciones de los puertos.  

---
4. El señor Lira pide se voten los artículos que se discutan del proyecto sobre cabotaje el lunes próximo.  

---
5. El señor Lira se refiere a las razones que aconsejarían la construcción del hospital de Valdivia.  

---
6. El señor Lira espera que la Beneficencia encuentre la forma de ir a la parcelación de los fundos Coirón y Tahuinco.  

---
7. El señor Gatica da cuenta de expulsiones de inquilinos en los fundos Coirón y Tahuinco.  
Se suspende la sesión.  

---
8. A segunda hora continúa tratándose en particular del proyecto sobre cabotaje.  

---
9. Se constituye la Sala en sesión secreta.  
Se levanta la sesión.  

---

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri B., Fernando.	Martínez M., Julio.
Barrueto M., Darío.	Michels, Rodolfo.
Bórquez P., Alfonso.	Muñoz C., Manuel.
Bravo O., Enrique.	Opazo L., Pedro.
Concha, Luis A.	Ossa C., Manuel.
Cruz C., Ernesto.	Rivera B., Gustavo.
Durán B., Florencio.	Ríos Arias, J. M.
Errázuriz, Maximiano.	Rodríguez de la S., Héctor.
Estay C., Fidel Segundo.	Schnake, Oscar.
Figuroa A., Hernán.	Silva C., Romualdo.
Gatica S., Abraham.	Ureta E., Arturo.
Gumucio, Rafael L.	Urrejola, José Fco.
Guzmán, Eleodoro E.	Valenzuela V., Oscar.
Hiriart C., Osvaldo.	Walker L., Horacio.
Lira I., Alejo.	

## ACTA APROBADA

## Sesión 10.a ordinaria en 13 de junio de 1938

## Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores: Alessandri, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha Aquiles, Concha Luis, Cruz, Durán, Errázuriz, Figueroa, Gatica, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lira, Martínez, Michels, Muñoz, Ossa, Rivera, Ríos, Rodríguez, Sáenz, Schnake, Silva, Ureta y Valenzuela.

El señor Presidente, dá por aprobada el acta de la sesión 8.a, en 7 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 9.a, en 8 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se dá cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

## Oficios

Ocho de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los cinco primeros comunica que ha tenido a bien aprobar los siguientes proyectos de ley:

Sobre liberación de derechos de internación, etc., del material destinado al Cuerpo de Bomberos de Los Lagos;

Sobre liberación de derechos de internación de un chasis para el Cuerpo de Bomberos de Temuco;

Sobre modificación al artículo 8.o del Decreto Ley número 258, de 22 de julio de 1932, en cuanto se refiere a los decretos de insistencia;

Pasaron a la Comisión de Hacienda.

Sobre autorización para la erección de un monumento a la memoria de don Valentín Letelier;

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Sobre abono de años de servicios a don Rubén Dávila, para los efectos de su jubilación.

Pasó a la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia.

Con el 6.o comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones del Senado en el proyecto de ley que concede una pensión de gracia a doña Carmela Guevara v. de Del Canto.

Se mandó archivar.

Con el 7.o comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley que concede una pensión a doña Celin-da Arregui de Rodicio, desechado por el Honorable Senado.

Con el 8.o comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo del proyecto de ley del Senado, que concede abono de años de servicios a don Francisco Rojas Henríquez.

Quedaron para tabla.

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional, con el cual contesta el oficio número 148, de 27 de mayo que se le dirigió a nombre del honorable Senador don Alfonso Bórquez, relativo a la forma de financiar el aumento de subvención que pide la Compañía Naviera de Chiloé.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Uno del señor Ministro de Hacienda, con el cual contesta el oficio número 139 de 12 de mayo último, relativo a la necesidad de incrementar en una suma no inferior a 200 mil pesos el Presupuesto de la Biblioteca del Congreso.

Pasó a la Comisión de Biblioteca.

Uno del señor Ministro del Interior, con el cual contesta el oficio número 163, de 7 del actual, relacionado con las medidas tomadas por el Gobierno en ayuda a los damnificados por el incendio de la ciudad de Chañaral.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

## Informes

Nueve de la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia y otros tantos de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en los siguientes proyectos de ley remitidos por la Honorable Cámara de Diputados:

Sobre pensión de gracia a doña Noemí Aguila v. de Hein y a sus hijos menores;

Sobre reconocimiento de años de servicios a don Benjamín Fontecilla;

Sobre aumento de pensión a don Pedro Bahamonde Navarro;

Sobre abono de servicios a don Manuel A. Melo Gacitúa;

Sobre abono de servicios a don Luis Arsenio Venegas Henríquez;

Sobre aumento de pensión a doña Ema, doña Elisa y doña Elvira Villegas Echiburú;

Sobre pensión de gracia a doña Carmela Guerra Berríos;

Sobre aumento de jubilación a doña Elisa Moya Benavente; y

Sobre pensión de gracia a doña Mercedes González Eicher.

Quedaron para tabla.

### Moción

Una del honorable Senador don Rodolfo Michels, con la cual inicia un proyecto de ley sobre autorización al Presidente de la República para organizar el servicio de Mensura de Minas del Departamento de Minas y Petróleos.

Pasó a la Comisión de Minería y Fomento Industrial.

### Solicitudes

Una de don Ernesto Cerón Araya, en que solicita un abono de años de servicios; y

Una de don Ricardo González Espina en que solicita aumento de pensión.

Pasaron a la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia.

### Fácil despacho

En discusión general y particular se toma en consideración el proyecto de ley, iniciado en una moción del honorable Senador señor Errázuriz, en que propone agregar la frase: "gráficas y periodísticas", en el artículo 2.º de la ley número 5,687, de 16 de septiembre de 1937, después de la frase: "de frigoríficos".

El señor Alessandri hace observaciones al proyecto, y pide que vuelva en informe a la Comisión respectiva, retirándose de la tabla de fácil despacho.

Varios señores Senadores apoyan la petición.

Con el asentimiento de la Sala, se da por

aprobada la indicación del señor Alessandri.

El señor Presidente pone en discusión el oficio de la Honorable Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones del Honorable Senado en el proyecto de ley por el cual se crea una quinta plaza de Ministro para el servicio de la Corte de Apelaciones de Valdivia, con excepción de la que se refiere a la redacción dada por el Honorable Senado al artículo 5.º del proyecto, que ha desechado.

Explicada la situación correspondiente a la Sala, el Honorable Senado acuerda, por asentimiento unánime, no insistir en la modificación desechada.

En consecuencia, el artículo 5.º, que pasa a ser el 3.º del proyecto definitivo, queda aprobado en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, o sea, como sigue:

"**Artículo...** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión general y particular, se toma en consideración el proyecto de ley iniciado en una moción del honorable señor Michels, por el cual se substituye, en la forma que se indica, el artículo 1.º de la ley número 6,110, de 27 de septiembre último, por la cual se reformó el artículo 127 del Código de Minería.

No usa de la palabra ningún señor Senador y cerrado el debate, se dá tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

### PROYECTO DE LEY:

"**Artículo único.** Reemplázase el artículo 1.º de la ley número 6,110, de 27 de septiembre del presente año, por el siguiente:

"Se entenderán que no han estado afectas a la caducidad establecida por el artículo 127 del Código de Minería, las pertenencias mineras respecto de las cuales se haya pagado una patente inferior a la que correspondía según su extensión superficial, siempre que no se haya solicitado su caducidad por tal motivo por vía de acción o excepción".

### Incidentes

El señor Schnake, comenta la actitud de pasividad observada por el Presidente de la República y por los partidos de Gobierno, en relación con los sucesos ocurridos en el Salón de Honor del Congreso el 21 de mayo último.

El señor Figueroa formula las siguientes indicaciones:

1. — Eximir del trámite a Comisión y anunciar en la tabla de fácil despacho, el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se modifica el decreto con fuerza de ley número 258, de 22 de julio de 1932, en cuanto se refiere a los decretos de insistencia.

2. — Eximir del trámite a Comisión y anunciar en la tabla de fácil despacho, los siguientes proyectos de ley:

Sobre liberación de derechos de internación de un chasis "Chevrolet", destinado al Cuerpo de Bomberos de Temuco; y sobre liberación de derechos de internación del material que se indica, destinado al Cuerpo de Bomberos de Los Lagos.

El señor Guzmán, ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Defensa Nacional, pidiéndole se sirva hacer resolver favorablemente la solicitud elevada a su conocimiento por el personal de planta y a contrata del Departamento de Obras Marítimas, a fin de que se les conceda un estímulo igual al que la ley número 5,334, de 28 de diciembre de 1932, concedió a los empleados dependientes del Ministerio de Hacienda ya que las funciones que desempeñan son iguales a las de éstos últimos; y enviar al Congreso el proyecto de ley correspondiente con la oportunidad debida, a fin de que pueda ser resuelto, antes de la presentación del proyecto de Presupuestos para el próximo año.

El mismo señor Senador, ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio, en nombre de Su Señoría, a S. E. el Presidente de la República, pidiéndole que, si lo tiene a bien, se sirva ordenar que se consulten en el Presupuesto del año próximo, los fondos necesarios para atender en los

servicios de agua potable de Valparaíso, las deficiencias que en seguida se indican:

1.º Reparación y modernización del edificio en que funcionan las oficinas, talleres y almacén, procurando al personal las indispensables condiciones de higiene que requieren los locales dedicados a este objeto.

2.º Implantación del salario familiar, que actualmente funciona con todo éxito en las empresas particulares, municipales, etc.

3.º Que se abone al personal todo trabajo en horas extraordinarias, y muy especialmente al que hace guardia, el que debe tener, además, por lo menos un medio día de descanso a la salida de su guardia.

Se dan por terminados los incidentes.

La primera indicación del señor Figueroa se da tácitamente por aprobada, con el voto en contra del señor Alessandri.

La segunda indicación del mismo señor Senador, se da tácitamente por aprobada.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios pedidos por el señor Guzmán.

Se suspende la sesión.

### SEGUNDA HORA

#### Orden del día

#### PROYECTO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE REFORMAS A LA LEY DE CABOTAJE.

#### Artículo 3.º

El señor Presidente hace presente que en la sesión anterior quedó cerrado el debate sobre este artículo y sus indicaciones.

Tácitamente se dá por aprobado, en la parte no observada.

Se procede a continuación a votar las siguientes indicaciones presentadas a este artículo:

Del señor Lira:

En el inciso primero, suprimir la frase inicial que dice: "Para los efectos de la nacionalidad".

Del señor Rivera:

En el inciso primero, substituir la frase que dice: "...y oficialidad chilenos y cuya tripulación a lo menos en sus tres cuartas partes, sea chilena", por esta otra: "...chileno, y cuya oficialidad y tripulación sean chilenas a lo menos en un 85 por ciento".

De los señores Bórquez, Concha don Luis A. y Guzmán:

Consultar como inciso segundo de este artículo, el siguiente:

"Desde la prómulgación de la presente ley, solamente podrán ingresar como capitanes u oficiales de la Marina Mercante, los chilenos nacidos en el territorio de la República".

Del señor Lira:

En el inciso quinto, substituir la palabra: "por", por la frase: "de conformidad a".

Del señor Alessandri:

En el inciso final, suprimir la frase: "de cabotaje".

Del señor Maza:

En el inciso final, suprimir la frase: "de cabotaje que navegue bajo bandera".

La primera indicación del señor Lira, se da tácitamente por aprobada.

En votación la indicación del señor Rivera, se producen 11 votos por la afirmativa, 11 por la negativa, una abstención y un pareo.

Repetida la votación, se producen 12 votos por la afirmativa, 11 por la negativa, y un pareo.

El señor Presidente declara aprobada la indicación.

En votación la indicación de los señores Bórquez, Concha don Luis y Guzmán, resulta desechada por 14 votos contra 11.

La segunda indicación del señor Lira se da tácitamente por aprobada.

El señor Alessandri retira la indicación que había formulado, y acepta la presentada por el señor Maza.

Tácitamente se da por retirada.

La indicación del señor Maza se da tácitamente por aprobada, con el voto en contra de los señores Ureta y Gumucio.

#### Artículo 4.o

En discusión este artículo, usan de la palabra los señores Guzmán, Bórquez, Lira, Rivera, Gumucio y Alessandri.

En el curso del debate se formulan las siguientes indicaciones:

De los señores Bórquez y Guzmán:

Agregar, en el inciso segundo, antes de la palabra "carga", estas otras: "pasajeros y".

Del señor Lira:

1) Suprimir en el inciso primero las palabras "o empresas".

2) Suprimir en el inciso segundo y en el tercero, las palabras iniciales: "Empresa o".

3) Suprimir en el inciso segundo las palabras "o empresas"; y

4) Sustituir, en este mismo inciso, la frase: "a la empresa", por "al armador".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada.

Las indicaciones del señor Lira se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

La de los señores Bórquez y Guzmán, resulta aprobada por 13 votos contra 9 y 2 abstenciones.

#### Artículo 5.o

Se da tácitamente por aprobado, acordándose substituir la frase "las empresas", por "los armadores".

#### Artículo 6.o

Usan de la palabra los señores Ureta y Ríos.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado, acordándose substituir la frase inicial que dice: "las empresas", por "los armadores".

**Artículo 7.º**

En discusión este artículo, el señor Guzmán formula indicación para que el inciso primero se redacte como sigue:

“Para los efectos del impuesto a la renta que determina la ley número 5,169, las empresas navieras nacionales acogidas a la presente ley, harán anualmente sobre el material marítimo, los siguientes castigos ordinarios: 5 por ciento para las naves, y 10 por ciento para las embarcaciones menores y materiales”.

Usan de la palabra los señores Errázuriz y Alessandri.

El señor Guzmán retira su indicación.

Tácitamente se da por retirada.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado el artículo.

**Artículo 8.º**

Se da tácitamente por aprobado, acordándose sustituir en el inciso final la frase: “de la respectiva empresa armadora”, por esta otra: “del armador”.

**Artículo 9.º**

Se da tácitamente por aprobado, acordándose sustituir la frase: “las empresas”, por “los armadores”.

**Artículo 10**

El señor Lira formula indicación para agregar al final del inciso primero, después de la palabra “medidas”, esta otra: “legales”.

Usan de la palabra los señores Ureta, Rivera, Alessandri y Errázuriz.

Por haber llegado la hora, queda pendiente el debate.

Se levanta la sesión.

**CUENTA**

Se dió cuenta:

**1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Durante la reciente visita a este país del Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, señor José María Cantilo, se firmó por dicho Ministro, como Plenipotenciario de su Gobierno, y el Ministro del mismo ramo de esta República, señor J. Ramón Gutiérrez, como Plenipotenciario del Gobierno chileno, un Convenio que designa al honorable Homer Cummings, Procurador General (Attorney General) de los Estados Unidos, arbitro para que determine, de acuerdo con los tratados vigentes, a cuál de las Partes corresponde la soberanía sobre las islas Picton, Nueva, Lenox e islotes adyacentes e islas que se encuentran dentro del Canal de Beagle entre la Tierra del Fuego, por el Norte y Península Dumas e Isla Navarino por el Sur.

Determinada precisamente por el Convenio aludido, la materia del arbitraje pactado en términos coincidentes con los del Convenio de Arbitraje chileno-argentino, suscrito en Buenos Aires el 28 de junio de 1915, que no pudo llegar a aplicarse, los dos Gobiernos han coincidido en la conveniencia de la designación para árbitro de un calificado jurista de nuestro propio Continente y de simplificar en lo posible el respectivo procedimiento.

A fin de que pueda obtenerse efectivamente la finalidad en tal forma perseguida por medios acordes, a la vez, con las tradiciones y pactos que nos vinculan con la República Argentina y con la bien probada adhesión de Chile al arbitraje en todos los casos que semejante recurso permiten, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

**PROYECTO DE ACUERDO:**

“Apruébase el Convenio suscrito con la República Argentina el 4 de mayo del año en curso, que somete a arbitraje la determinación de a cuál de las Partes corresponde la soberanía sobre las Islas Picton, Nueva, Lennox e islotes adyacentes a islas que se encuentran dentro del Canal de Beagle, en

tre Tierra del Fuego por el Norte y Península Dumas e Islas Naverino, por el Sur”.

Santiago, 15 de junio de 1938. — **Arturo Alessandri.** — **J. Ramón Gutiérrez.**

**2.o Del siguiente oficio del señor Ministro de Fomento:**

Santiago, 14 de junio de 1938. — Por oficios números 145 y 164, de 27 de mayo pasado y 7 del actual, respectivamente, V. E. reitera al infrascrito las peticiones formuladas por los honorables Senadores señores Ignacio Urrutia Manzano y Rodolfo Michels, para que se les envíen diversos antecedentes relacionados con inversiones de fondos efectuadas por el Ministerio de Fomento en Caminos y en Lavaderos de Oro.

Excusará V. E., que este Ministerio se sienta en la imposibilidad de remitir los expresados documentos, en atención a que, a juicio del Gobierno, la petición de los honorables señores Urrutia y Michels, importan, especialmente si se considera los términos de los citados oficios 145 y 164, verdaderos actos de fiscalización que, constitucionalmente, no corresponden al Honorable Senado.

Dios guarde a V. E. — **Ricardo Bascuñán.**

**3.o De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:**

Santiago, 14 de junio de 1938. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley por el cual se libera del pago de diversos impuestos, la internación de artículos destinados al Cuerpo de Bomberos de Valdivia.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 169, de fecha 8 del presente.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 14 de junio de 1938. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del pro-

yecto de ley por el cual se dan atribuciones de Juzgado del Trabajo a los de Menor Cuantía de Pueblo Unión y Alto de San Antonio, que el Honorable Senado tuvo a bien desechar.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 170, de fecha 9 de junio en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

**4.o De los siguientes informes de Comisiones:**

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el mensaje en que S. E. el Presidente de la República solicita el acuerdo del Honorable Senado para nombrar enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Nicaragua a don Gaspar Mora Sotomayor.

Tres de la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia, recaídos en los siguientes negocios:

En el oficio de la Honorable Cámara de Diputados en que manifiesta haber rechazado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley sobre abono de tiempo a don Julio Ramírez Whittaker;

En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre abono de servicios al coronel en retiro don Lupercio Soriano Rosas; y

En la moción iniciada por los honorables Senadores don Aquiles Concha y don Rafael Luis Gumucio, sobre abono de servicios a don Exequiel Hernández Pino.

Uno de la Comisión Revisora de Peticiones, recaído en la misma moción anterior.

**Debate**

**PRIMERA HORA**

**Se abrió la sesión a las 4.25 P. M., con la presencia en la Sala de 12 señores Senadores.**

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 10.a, en 13 de junio, aprobada.

El acta de la sesión 11.a, en 14 de junio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la **Cuenta**.

### Tabla de fácil despacho

#### AL ARCHIVO

El señor **Secretario**. — La Comisión de Hacienda, con la firma de los señores Rodríguez de la Sotta, Michels y Ríos Arias, recomienda al Senado enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, una serie de negocios que vienen indicados en la lista.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado el informe de la Comisión y se mandarán al archivo los proyectos que indica.

Acordado.

El señor **Secretario**. — La Comisión de Educación Pública, con la firma de los señores Santa María, Durán y Sáenz, propone enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, una serie de negocios y solicitudes sometidas a su conocimiento.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se mandarán al archivo los proyectos mencionados.

Acordado.

El señor **Secretario**. — La Comisión de Gobierno, con la firma de los señores Estay, Alessandri, Gumucio y Urrejola, recomienda al Senado desechar un proyecto y enviar al archivo las solicitudes que menciona, por haber perdido su oportunidad.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se mandarán al archivo las solicitudes y se desechará el proyecto que indica la Comisión.

Acordado.

El señor **Secretario**. — La Comisión de Relaciones Exteriores, con la firma de los señores Valenzuela, Maza y Schnake, recomienda al Senado enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, una moción y diversos asuntos varios.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se mandarán al archivo los asuntos que recomienda la Comisión.

Acordado.

El señor **Secretario**. — La Comisión de Defensa Nacional, con la firma de los señores Bravo, Guzmán, Urrutia y Muñoz Cornejo, recomienda al Senado enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, una serie de mociones y solicitudes que estaban pendientes de su conocimiento.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se mandarán al archivo los proyectos a que se refiere la Comisión.

Acordado.

El señor **Secretario**. — La Comisión de Defensa Nacional, con la firma de los señores Bravo, Bórquez y Guzmán, recomienda al Senado mandar al archivo, por haberse legislado posteriormente sobre la misma materia de que se trata, los mensajes del Ejecutivo enviados en las fechas que se indica.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión:

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.



Si no hay inconveniente, se mandarán al archivo los mensajes indicados.

Acordado.

### ERECION DE UN MONUMENTO A DON VALENTIN LETELIER

El señor **Secretario**. — Sigue en la tabla de fácil despacho el siguiente proyecto remitido por la Honorable Cámara de Diputados:

#### PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Autorízase la erección de un monumento, por suscripción popular, que se levantará frente a la Escuela de Derecho, a la memoria de Valentín Letelier.

**Artículo 2.º** El Consejo Universitario quedará encargado de organizar las comisiones recolectoras de fondos y demás trámites hasta llevar a término la realización de esta obra.

**Artículo 3.º** Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para entrar a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º que se refiere a la vigencia de la ley.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

### JUBILACION DE LOS CAPATACES Y JORNALEROS DE LAS ADUANAS DE LA REPUBLICA

El señor **Secretario**. — Viene en seguida el proyecto por el cual se concede derecho a jubilar a los jornaleros y capataces de movilización de las aduanas de la República, que se encuentren en las condiciones que indica esta ley.

Este proyecto fué aprobado en general en la sesión de ayer; corresponde al Senado, en consecuencia, entrar a la discusión particular.

“**Artículo 1.º** Se concede derecho a jubilar, en conformidad a las prescripciones de la presente ley, a los actuales jornaleros y capataces de movilización de las Administraciones de los Puertos de la República que se encuentren en las condiciones que indica esta ley”.

La Comisión no propone ninguna modificación respecto de este artículo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo 1.º

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

La votación de este proyecto ha suscitado a la Mesa una duda que es conveniente que el Honorable Senado aclare.

El artículo 128 del Reglamento prescribe que las votaciones pueden ser públicas o secretas, y dice en su último inciso que serán secretas aquellas que se refieren a sueldos, grados, gratificaciones, jubilaciones o ascensos.

El artículo que vamos a votar concede derecho a jubilar a los jornaleros y capataces de movilización de las aduanas de la República; de manera que, a mi juicio, esta votación debe ser secreta, por tratarse de una ley de jubilación.

El señor **Silva Cortés**. — ¿Se refiere la ley a una colectividad o a individuos determinados, señor Presidente?

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Este proyecto reviste, en realidad, los dos caracteres, porque el artículo 1.º concede derecho a jubilar a los actuales jornaleros y capataces; pero entre los antecedentes, por otra parte, existen informes oficiales que enumeran taxativamente las personas que van a ser favorecidas con esta ley.

En esta situación, consulto a la Sala sobre el modo de efectuar la votación. Como he dicho, por un lado parece que procede efectuar la votación pública, porque el derecho se otorga a un gremio en general; pero, por otra parte, ocurre a la inversa, ya que se trata de jubilar a un número limitado de personas que están nominativamente indicadas en los documentos oficiales.

El señor **Silva Cortés**.— Pero no están en el texto de la ley, señor Presidente.

El señor **Guzmán**.— Creo que podría aclarar un poco más lo que ha manifestado el señor Presidente.

Efectivamente, el proyecto no dice nada acerca de las personas que van a ser beneficiadas con el proyecto en discusión, porque las listas enviadas por los administradores de puertos indican, no solamente a los individuos que estarían comprendidos dentro de la ley, sino a una cantidad de personas.

Aquí tengo, entre otros, un cuadro enviado por la Administración del puerto de San Antonio, tomado de los antecedentes a que hice referencia en la sesión de ayer.

Figuran en ese cuadro individuos casi todos ellos con más de sesenta años de edad, de los cuales no todos van a tener derecho a jubilar porque no cuentan con las condiciones y requisitos establecidos en el proyecto. De manera, pues, que en el hecho no están indicados taxativamente los que van a gozar del privilegio de la jubilación.

En consecuencia, bien podría considerarse que este proyecto, aunque es de jubilación, no indica desde luego las personas que van a ser favorecidas con él. Por eso podría ser votado corrientemente, es decir, sin que la votación sea secreta.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Parece que he oído al señor Senador que la

nómina a que ahora hace referencia es la que dió a conocer en la sesión de ayer.

El señor **Guzmán**.— Todos estos cuadros están entre los antecedentes, sólo acabo de tomar uno de ellos, como un simple ejemplo.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Y aparece en esos cuadros el número de personas que jubilará con sueldo íntegro por el hecho de tener 30 años de servicios?

El señor **Guzmán**.— Aquí aparecen no solamente esas personas, sino todas las que, según las Administraciones de Puertos, estarían en condiciones de ser consideradas; pero hay un artículo que define que el Presidente de la República formará los cuadros seis meses después de dictada la ley.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Cuántas son las personas?

El señor **Guzmán**.— Son muchas más que las que están incluídas en este proyecto, las que figuran en los cuadros. Dice el informe de la Comisión y los antecedentes, que estarán afectas a este beneficio alrededor de 104 personas.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Creo poder tomar como asentimiento de la Sala la resolución de tomar la votación en la forma ordinaria y no secretamente.

El señor **Ríos Arias**.— ¡No, señor Presidente. Debe ser secreta.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Así me parecía y por eso le sometido el punto a la consideración del Senado.

El señor **Bravo**.— Me parece que no hay necesidad de que la votación sea secreta, señor Presidente, porque la nómina de las personas no está establecida en el proyecto de ley. El artículo 7.º de este proyecto dice lo siguiente: "Se faculta al Presidente de la República para que dentro del plazo de 6 meses, a contar desde la promulgación de la presente ley, fije las nóminas del personal de jornaleros y capataces de movilización de las Administraciones de los Puertos de la República que, a su juicio, reúnan los requisitos que en ella se establecen".

De manera que todavía no se establece quiénes son las personas que reúnen estos requisitos. Dice en seguida: "Dentro de este plazo los interesados que se crean con

derecho a los beneficios que concede la presente ley, podrán hacer valer sus peticiones al Ministerio correspondiente.”

“El personal que quede comprendido en dichas nóminas será el único que podrá acogerse a sus beneficios”.

Por eso, creo que no hay razón para que la votación sea secreta.

El señor **Alessandri**.— Soy muy partidario del proyecto, señor Presidente; pero creo que la votación debe ser secreta, en conformidad al Reglamento. Me parece que la disposición del artículo 128 no ofrece dificultad, ni la menor duda. Dice: “Las votaciones pueden ser públicas o secretas.

Las públicas serán nominales cuando lo solicite un Senador, apoyado por otros dos, antes de empezar la votación.

Las de interés particular y las elecciones serán siempre secretas.

También lo serán aquellas que se refieran a sueldos, grados, gratificaciones, jubilaciones o ascensos.”

Toda ley que fije un sueldo, que fija un grado, que fije una gratificación, que signifique ascenso o jubilación, tiene que ser materia de votación secreta, y tan es así, que el artículo 128 distingue dos casos bien diferentes: la primera parte se refiere a las votaciones de interés particular, a una jubilación determinada, a una pensión de gracia; y el segundo inciso se refiere a todas las leyes de sueldos, a todas las leyes de jubilación, a todas las leyes de grados, a todas las leyes de gratificación y a todas las leyes de ascensos.

Antes no existía esta disposición; pero, después, en la reforma del Reglamento, se estableció.

De modo que no me asiste la menor duda de que la votación debe ser secreta.

El señor **Gumucio**.— Puedo agregar a lo que afirma Su Señoría, que en la Comisión que estudió la reforma del Reglamento se tuvo, precisamente, presente la conveniencia de que no hubiera presión de los interesados para las votaciones, y por esta razón se estableció que todas las leyes relativas a sueldos, jubilaciones, gratificaciones, etc., fueran materia de votación secreta.

El señor **Figuroa Anguita**.— Yo corro-

boro lo que ha expresado el honorable señor Gumucio.

Formé parte de la Comisión que reformó el Reglamento, y la mente que se tuvo en vista al establecer esta disposición, que no figuraba en el Reglamento anterior, fué, precisamente, la que han expresado los honorables señores Gumucio y Alessandri.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En votación secreta el artículo 1.º

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— En tal caso, debería haber sido secreta también la votación del proyecto en general.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— No propuse esta cuestión al Honorable Senado en la votación en general, porque estimé que en dicha votación se votaba solamente la idea de legislar sobre la materia que propone el proyecto.

En votación.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 13 votos por la afirmativa y 9 por la negativa.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Aprobado el artículo.

El señor **Secretario**.— “Artículo 2.º Para los efectos de la presente ley, se tendrán como salarios anuales de que gozan los jornaleros y capataces a que se refiere el artículo 1.º los siguientes:

Capataz 1.º ... ..	\$ 6,720.—
Capataz 2.º ... ..	5,760.—
Jornalero ... ..	4,800.—

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—Recogida la votación, resultaron 11 votos por la afirmativa y 10 por la negativa.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Aprobado el artículo.

El señor **Secretario**.— Artículo 3.º Los actuales jornaleros y capataces que reúnan treinta o más años de servicios, tendrán derecho a obtener una pensión de jubilación anual equivalente al total del salario fijado a su categoría en el artículo 2.º.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En discusión el artículo 3.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—**Recogida la votación, resultaron 12 votos por la afirmativa y 10 por la negativa.**

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Aprobado el artículo.

El señor **Secretario**. — **Artículo 4.º** Los actuales jornaleros y capataces que reúnan diez o más años de servicios y se encuentren incapacitados para continuar en este servicio, por razón de edad, agotamiento físico, enfermedad o invalidez física o mental, tendrán derecho a obtener una pensión de jubilación anual equivalente a tantos treintavas partes del salario fijado a su categoría en el artículo 2.º, como años de servicios hubieren prestado, pero en ningún caso el monto de la pensión podrá ser superior al del salario base.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo 4.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—**Practicada la votación, resultaron 14 votos por la afirmativa y 9 por la negativa.**

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Aprobado el artículo 4.º.

En discusión el artículo 5.º.

El señor **Secretario**. — **Artículo 5.º** Los actuales jornaleros y capataces que se hayan inutilizado totalmente en acto determinado del servicio de la movilización de las administraciones de los puertos, tendrán derecho a obtener una pensión de jubilación anual equivalente al total del salario fijado a su categoría en el artículo 2.º cualesquiera que sean los años de servicios que hayan prestado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—**Practicada la votación, resultaron 13 votos por la afirmativa y 9 por la negativa.**

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 6.º

El señor **Secretario**.— **Artículo 6.º** Para los efectos de determinar los años de servicios, serán computables los prestados en cualquier carácter, en toda otra repartición pública fiscal, y se considerará como año completo toda fracción superior a seis meses.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—**Practicada la votación, resultaron 12 votos por la negativa y 11 por la afirmativa.**

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Desechado el artículo.

En discusión el artículo 7.º.

El señor **Secretario**.—**Artículo 7.º** Se faculta al Presidente de la República para que dentro del plazo de seis meses, a contar desde la promulgación de la presente ley, fije las nóminas del personal de jornaleros y capataces de movilización de las Administraciones de los Puertos de la República que, a su juicio, reúnan los requisitos que en ella se establecen.

Dentro de este plazo los interesados que se crean con derecho a los beneficios que concede la presente ley, podrán hacer valer sus peticiones al Ministerio correspondiente

El personal que quede comprendido en dichas nóminas será el único que podrá acogerse a sus beneficios.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación.

Parece que no hay objeto en tomar votación secreta respecto de este artículo, que se refiere a la mera aplicación de la ley.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — **Artículo 8.º** Las imposiciones que se hayan efectuado en la Caja de Seguro Obligatorio con relación al personal que se acoja a los beneficios de la presente ley, serán entregadas al Fisco por dicha institución.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo.

El señor **Lira Infante**.—¿Se habrá oído a la Caja de Seguro Obligatorio sobre la responsabilidad que le impone este artículo? Porque esa institución, seguramente, ha prestado servicios al personal a que se refiere el proyecto y, sin embargo, se la obliga a devolver todas las imposiciones.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Parece que el espíritu del proyecto es que se devuelvan las imposiciones que correspondan, porque no dice “las integrales” sino “las que correspondan”.

El señor **Alessandri**.—Todas.

El señor **Guzmán**.—Es tan insignificante la suma que recibiría el Fisco, que yo rogaría a los honorables Senadores que acordáramos rechazar el artículo, porque es preferible que esa suma la pierda el Fisco y no la Caja de Seguro Obligatorio.

El señor **Alessandri**. — Parece que hay ambiente para rechazar el artículo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no se pide votación, daré por desechado el artículo.

**Desechado.**

El señor **Secretario**. — Artículo 9.º El gasto que importe la presente ley durante el año 1937, se imputará al número 1 de la letra d) del ítem 04, capítulo 02 del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina).

La Comisión propone substituir la cifra 1937 por 1938, y la frase “al número 1 de” por la preposición “a”, de manera que el artículo quedaría así:

“El gasto que importe la presente ley durante el año 1938, se imputará a la letra d) del ítem 04, capítulo 02, del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina).

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 10. La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

Queda terminada la discusión del proyecto.

El señor **Lira Infante**. — Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La había pedido con anterioridad el honorable señor Ossa.

El señor **Ossa**. — Como quedan muy pocos minutos, prefiero usar de la palabra en la sesión próxima, señor Presidente.

#### PROYECTO SOBRE CABOTAJE. — VOTACION DE LOS ARTICULOS

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Puede usar de la palabra el honorable señor Lira Infante.

El señor **Lira Infante**. — Solicito que las votaciones de los artículos respecto de los cuales se cierre el debate en la sesión de hoy, se verifiquen en la del lunes próximo; porque algunos señores Senadores tienen que ausentarse, — entre ellos yo, — y desearían estar presentes en dichas votaciones.

El señor **Schnake**. — ¿Por qué no votamos todo en la sesión del lunes?

El señor **Lira Infante**. — O en la del miércoles, aunque gran parte de la Segunda Hora de esa sesión está destinada a asuntos particulares.

El señor **Silva Cortés**. — Puede haber necesidad de votar antes.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se trata de los artículos acerca de los cuales se cierra el debate en esta sesión.

El señor **Lira Infante**. — Desearía que se votaran el lunes. Yo no voy a estar presente hoy.

El señor **Martínez Montt.** — Sería preferible votarlos todos en la sesión del miércoles.

El señor **Bravo.** — El miércoles el Orden del Día es de media hora.

### HOSPITAL REGIONAL DE VALDIVIA

El señor **Lira Infante.** — Señor Presidente: en el curso de las observaciones que en sesiones anteriores formuló el honorable señor Gatica acerca de los servicios de la Beneficencia Pública, criticó duramente la construcción del nuevo hospital de Valdivia por considerarlo desproporcionado a la población de esa ciudad y de un costo excesivo.

Traté de impulsar esa construcción, porque consideré que era de mi deber hacerlo como representante de esa provincia, obligado a velar por su progreso y el bienestar de sus habitantes.

No me cabe ninguna responsabilidad en la aprobación de los respectivos planos y presupuestos, pero, un deber de lealtad con la Dirección de estos servicios, me mueve a defenderla del cargo que en su contra se ha formulado cargo que estimo injusto.

Desde luego, señor Presidente, porque se trata de un hospital regional y como tal, destinado no sólo a atender las necesidades de la ciudad de Valdivia, sino de toda esa extensa región. La sola provincia requiere en el orden hospitalario por lo menos 600 camas; el nuevo Hospital dispondrá sólo de 350 y como no alcanzará a satisfacer las necesidades de toda la zona, se necesitará mantener en servicio el Hospital antiguo, que dispone de 150 y que, aun cuando es muy deficiente y antiguo, presta innegable utilidad.

Ahora, señor Presidente, ¿por qué se ha construido un edificio tan monumental como el nuevo Hospital de Valdivia?

Tengo en mi poder un memorial que me ha facilitado el señor Director de la Beneficencia Pública, doctor don Sótero del Río en el cual se manifiestan con amplitud y claridad las razones que justifican esa construcción.

Creo que a mis honorables colegas les interesará conocer este memorial, que contie-

ne una exposición acabada de lo que debe ser un hospital moderno; pero, a fin de no fatigar su atención, me limitaré a pedir que se le inserte en el Boletín de la presente sesión con el objeto de que puedan imponerse de él.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se insertará en el Boletín de esta sesión el memorial a que se ha referido el honorable señor Lira Infante.

Acordado.

—El memorial que se acordó insertar en el Boletín de la presente sesión, a pedido del señor Lira Infante, dice así:

“El progreso de la ciencia médica, que impone cada día nuevos perfeccionamientos en la técnica, exige la obligada cooperación del laboratorio, de los rayos X, del complejo instrumental electro-médico y la colaboración de médicos, cirujanos y especialistas en el examen y tratamiento de un mismo enfermo”.

“Todo esto se logra con recursos considerables y que dada su cuantía y nuestra estrechez económica, no es posible pensar que se pueda dotar a cada hospital de la República con todos los elementos necesarios para efectuar esta medicina integral. En la imposibilidad material de alcanzar el ideal de que cada hospital sea en sí un conjunto capaz de dar solución a todas las necesidades, se han agrupado todos los establecimientos hospitalarios del país en zonas y dentro de éstas, agrupados los hospitales en diversas jerarquías: casas de socorro, hospitales de tipo B, C, D y E. Los primeros sólo disponen de atención permanente de urgencia, consultorios externos de medicina y cirugía generales y hospitalización provisoria. Los enfermos que no encuentren en los primeros la atención que requieren, deberán acudir a los hospitales de tipo superior y los que en éstos no obtengan los elementos de diagnóstico y tratamiento adecuados, deberán llegar al Hospital tipo E., hospital central o regional”.

“De lo expuesto se desprende que el Hospital Regional excede naturalmente del cuadro de las necesidades de la ciudad en que está ubicado, más aun del departamento o de la provincia, a objeto de poder dar satisfac-

ción a las de la zona de atracción que sirve”.

“Esta clasificación de los hospitales es la única posible dentro de los recursos financieros del país, pues si el ideal de que cada hospital de cada ciudad sea un hospital completo, no puede lograrse, la solución adecuada consiste en dotar uno central de todos los elementos y recursos para dar satisfacción a todos los enfermos de la región”.

“De este imperativo de armonizar el aspecto técnico con el económico, surgió el actual hospital Regional de Valdivia. Y cabe anotar que esta forma racional de encadenar los servicios hospitalarios, no ha sido importada del extranjero. El primer esfuerzo en este sentido ha sido realizada en Chile—donde la organización, felizmente unitaria de los servicios de Beneficencia lo ha permitido. — En efecto, en julio de 1918, el Consejo Superior de Beneficencia compuesto a la sazón de don Ismael Valdés Valdés, don Javier Eyzaguirre, don Carlos Van Buren, doctores don Alejandro del Río y don Gregorio Amunátegui, y de otras destacadas personalidades aprobó un proyecto de ley sobre Hospitales Regionales del país, el cual fué presentado a la consideración del Supremo Gobierno. En este proyecto se consultaban hospitales regionales para Iquique, Antofagasta, Valparaíso Santiago, Talca, Concepción, Valdivia y Punta Arenas.

“Este proyecto a causa de la situación precaria del Erario Nacional no fué enviado por el Ejecutivo al Congreso Nacional, pero en 1919 don Carlos Aldunate Solar estudió su financiamiento y presentó al Senado un proyecto de ley sobre análogas bases, proyecto que desgraciadamente, no logró convertirse en realidad”.

“En agosto de 1929, se dictó un Decreto Supremo de clasificación, ubicación y dotación de los hospitales del país y en él se volvió nuevamente a consultar un Hospital Regional para Valdivia con capacidad de 600 camas”.

“Desde hace más de veinte años, todos los esfuerzos de quienes han actuado en los servicios de Beneficencia se han concertado para que la estructuración hospitalaria del país, se realice por medio de zonas dentro de las cuales los diversos hospitales se

complementen unos con otros, política ésta que en el III Congreso Internacional de Hospitales celebrado hace cuatro años en Roma, fué considerada como la única racional y capaz de resolver con sentido económico la asistencia de los enfermos”.

“Si la iniciación del Hospital de Valdivia, no se efectuó antes, se debió exclusivamente a la carencia de recursos tanto para adquirir el terreno como para su construcción. La donación del honorable Senador don Carlos Haverbeck, de un terreno suficiente y adecuado y los fondos que las leyes números 5,564 de 11 de enero de 1935 y 6,022 de 9 de febrero de 1937, pusieron a disposición de la Honorable Junta Central de Beneficencia, permitieron solucionar adecuadamente este problema impostergable para esa región”.

“La dotación de 600 camas fijada en 1929, corresponde a las necesidades reales de la extensa zona de atracción de Valdivia y debe considerarse que un hospital regional no sólo está destinado a la atención de enfermos agudos, sino también a la de convalecientes y crónicos (tuberculosos, reumáticos, hemipléjicos, etc.)”.

“La Junta Central de Beneficencia al iniciar la construcción, debió, necesariamente, considerar que el concepto del hospital se ha modificado substancialmente en los últimos quince años. Antiguamente, el hospital sólo estaba destinado a curar enfermos, era un taller de reparaciones. Si bien dentro de la economía de la colectividad es éste un factor esencial, dentro de la conservación del capital humano es mucho más productivo desempeñar un rol preventivo y de aquí que hoy día, ningún hospital en el mundo puede eximirse de curar y prevenir al mismo tiempo. La tendencia actual exige que el hospital no se limite a ser un **centro para el cuidado de los enfermos**, sino que se considere como el **centro de acción de todos los esfuerzos en favor de la promoción de la salud pública** y, en especial de la protección de la madre, del niño, eje de la lucha antituberculosa y factor decisivo en la campaña antivenérea”.

“Este ha sido el concepto que ha presidido en la construcción del hospital de Valdivia y es satisfactorio poder compro-

bar que en las perfectas condiciones en que ha sido equipado, no sólo cumplirá con la misión tradicional de curar enfermos, sino que intervendrá activamente en todas las fases de prevención de la medicina colectiva. En una palabra, es un hospital moderno”.

“En el aspecto curativo, el hospital de Valdivia, ha sido dotado con servicios completos de atención permanente de urgencia, medicina interna, cirugía, maternidad, enfermedades de la infancia, enfermedades de señoras (ginecología), afecciones de las vías urinarias, del sistema nervioso, de oídos, nariz y garganta, de la vista, etc., complementado con modernas instalaciones de rayos X, laboratorios de química, bacteriología, serología, con institutos de fisioterapia, etc., en condiciones tales, que los habitantes de la región sur del país no tendrán necesidad de trasladarse a Santiago, cada vez que se trate de afecciones de especialidades, pues encontrarán en él, todos los medios de diagnóstico y tratamiento, salvo los elementos radiumterápicos que, a causa de su elevadísimo costo, se encuentran concentrados en Santiago en el Instituto Nacional del Radium”.

“Dentro del aspecto preventivo, el hospital de Valdivia, está en condiciones de realizar en forma eficiente la atención de la madre, efectuar una atención eficaz del niño, desde antes de su nacimiento, tomar a su cargo el control de los niños sanos y no abandonarlos durante toda su vida cuenta además, con todos los recursos necesarios para el diagnóstico precoz de la tuberculosis y por su conexión con los demás institutos de lucha antituberculosa de la Beneficencia Pública está en condiciones de hospitalizar y tratar oportunamente a los enfermos.

Su acción en la lucha antivenérea será decisiva, pues es el único organismo capaz de atender a los enfermos ambulatorios en los consultorios externos y hospitalizar a los que se encuentran en estado de contagio, para aislarlos debidamente y, por último, su equipo de histopatología, le permitirá intervenir en forma eficaz en la lucha contra el cáncer, haciendo diagnóstico precoz y tratamiento precoz”.

“Por la feliz circunstancia de que dicho

hospital ha sido construido y equipado, tanto para hacer medicina curativa como medicina preventiva, se le puede considerar como el primer hospital **normal** del país y su disposición arquitectónica y su organización técnica servirán necesariamente de modelo a los demás hospitales regionales del país”.

“La Junta Central de Beneficencia, con el propósito de proceder con la más estricta economía — pues las construcciones hospitalarias, por el aumento natural del valor de la edificación, mano de obra y materiales, han acrecido extraordinariamente en su costo — construyó solamente el hospital para enfermos agudos con 350 camas y conservó el viejo hospital con cabida para 250 camas para convalecientes y crónicos, contando, por lo tanto el distrito hospitalario de Valdivia con las 600 camas que estableció el Decreto Supremo de 1929, y que los técnicos consideraron indispensables para la zona de atracción de Valdivia”.

“La Construcción en un solo block de varios pisos ha introducido economías considerables, economías que no sólo derivan del menor costo de la edificación, sino también del mantenimiento del hospital”.

“En efecto, se prefirió el tipo vertical — monoblock — y no el tipo horizontal, de pabellones separados, justamente por razones de economía. En efecto, los hospitales de pabellones separados, de uno o dos pisos, recargan el costo de construcción por el mayor número de metros, de cimientos y techumbres, aumentan los gastos de instalaciones de gas, alumbrado, calefacción, agua potable; su mantenimiento es más oneroso, pues los transportes de alimento y ropa son más difíciles, igualmente que el alejamiento de las basuras y desperdicios. Todas éstas son razones de superación en un hospital vertical, como es el de Valdivia, y a las cuales debe sumarse el hecho de que gracias a las maquinarias modernas perfeccionadas, todas las distancias se franquean más fácilmente y con menos costo”.

“El hospital de Valdivia, totalmente terminado y en actual proceso de habilitación no requiere de nuevas inversiones de dinero. Su tipo de construcción es el más económico de todos, el que mejor satisfa-



ce las necesidades médicas; por su capacidad corresponde exactamente, a las necesidades de la zona de atracción que debe de servir y por su organización, está capacitado para desarrollar una acción curativa y preventiva que es el rol de todo hospital moderno”.

“Como un dato ilustrativo, agregaremos que el hospital Beaujon de París, el último construido en esa capital, conforme a las mismas normas, no es por su disposición arquitectónica superior al de Valdivia; antes bien, en este último se han solucionado adecuadamente numerosos defectos fundamentales que presenta el Beaujon y mientras en éste el costo por cama fué de 200,000 pesos chilenos, en Valdivia el costo llega aproximadamente a 30,000 pesos”.

#### **PARCELACION DE LOS FUNDOS “COIRON” Y “TAHUINCO”, DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA.**

El señor **Lira Infante**. — En otra oportunidad me ocuparé del asunto relativo a la parcelación de los fundos “Coirón” y “Tahuinco”, que el honorable señor Gatica, trató extensamente. Esperaré para ello la contestación al oficio que el señor Senador pidió se dirigiera al señor Ministro de Salubridad al respecto. Por ahora, me limito a expresar el anhelo de que la propia Junta de Beneficencia, procediendo de acuerdo con el parecer del Gobierno encuentre el medio de armonizar los intereses de la misma Beneficencia con las aspiraciones de los candidatos a colonos que desean hacerse propietarios de parcelas, aspiración que es de toda justicia atender y que considero que puede lograrse mediante la transferencia voluntaria que hiciera la Beneficencia de esos u otros fundos en Choapa y la adquisición con los dineros que perciba de otros predios en el Sur que podrían ser igualmente productivos y de precio mucho menor.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Gatica.

El señor **Gatica**. — Desearía saber, señor Presidente, si se ha recibido algún oficio del señor Ministro de Tierras y Colonización en respuesta al que se le remitió a pe-

tición formulada por el que habla en sesión pasada.

El señor **Secretario**. — No ha llegado, ninguno, señor Senador.

El señor **Gatica**. — Acabo de recibir de Salamanca una carta que se refiere a la expulsión que se ha estado haciendo de inquilinos residentes en los fundos que posee en el valle de Choapa la Junta de Beneficencia de Santiago, especialmente en el fundo “Tahuinco”.

Entre otros casos de expulsión por medio de la fuerza pública se me señala el de un inquilino que desde hace más de treinta años vivía con su familia en una posesión de ese fundo. Este inquilino fué arrojado de su rancho, como digo, por la fuerza pública y después se prendió fuego al rancho en que ese individuo había morado durante treinta o más años con el objeto de que no pudiera cobijarse nuevamente en él. Y esta pobre familia fué tan desgraciada que el mismo día en que fué arrojada al camino público con su pequeño mobiliario, sobrevino el gran temporal que hubo en esa zona, en el cual cayeron siete pulgadas de agua, o sea ciento setenta y tantos milímetros; de modo que esos infelices sólo pudieron cobijarse bajo unas cuantas planchas de zinc, sin que la administración del fundo tuviese la caridad de asilarla en una casa apropiada.

Yo pregunto, señor Presidente: si esto ocurre cuando la Beneficencia tiene sólo dos fundos en su poder, ¿qué podrá pasar cuando sea dueña de más de la mitad del valle del Choapa?

Es indiscutible que se va a considerar dueña y señora de esas tierras y que toda la gente que vive en ella tendrá que ser esclava de los administradores que tiene la Beneficencia.

Se me ha dicho que “El Diario Ilustrado”, ha publicado diversas correspondencias enviadas por el corresponsal que tiene en Salamanca, en las que se dan a conocer estos hechos, los cuales, según entiendo, deben estar ya en conocimiento de la Junta de Beneficencia de Santiago, y no sé que hasta ahora haya tomado medidas de ningún género tendientes a evitar éstos actos de salvajismo. Posiblemente, ésta será una razón que obligue al Gobierno a inda-

gar los hechos. El Ministerio del Trabajo puede, indudablemente, hacer investigaciones respecto de estos denuncios, porque no es posible que puedan quedar sin sanción hechos bochornosos como el que he citado, que son provocados precisamente por una institución que está llamada a rescatar a los indigentes de las miserias humanas, que está en el deber de ser humanitaria y que no puede ejecutar actos de crueldad como los que he denunciado.

### HOSPITAL REGIONAL DE VALDIVIA

El señor **Gatica**. — Con respecto a las observaciones que ha hecho el honorable señor Lira Infante, para justificar el gasto desconsiderado que, a mi juicio, se ha hecho en la construcción del hospital regional de Valdivia, sigo sosteniendo la tesis de que no es posible seguir por un camino en que cada cama de hospital representa un costo de 35,000 pesos más o menos, pues nadie que tenga un mediano criterio puede aceptar semejante inversión. /

Si estuviéramos nadando en abundancia, si contáramos con muchas riquezas, podría aceptarse que se invirtiera el dinero en esta forma; pero somos un país pobre, y todos los días están diciendo los diarios que en los hospitales no hay camas para atender a los enfermos.

Me imagino que el señor Ministro de Salubridad se habra impuesto del cargo que hice en días pasados respecto a la enajenación de una propiedad, o parte de ella, ubicada en el centro de Santiago, frente al Banco de Chile, en que vendió una superficie de 775 metros, en la suma de 930,000 pesos, o sea, a razón de 1,200 pesos el metro cuadrado. Yo pregunto a los honorables Senadores si encuentran que es una cuestión baladí que la Junta de Beneficencia, después de haber declarado que no había vendido ni un metro de esa propiedad ni pensaba hacerlo por ningún motivo, haya enajenado 775 metros a razón de 1,200 pesos el metro. ¿Se ha fijado el honorable señor Lira Infante, que trata de justificar a la Beneficencia, en que 775 metros son algo más de dos veces la superficie de este hemicíclo? Yo pregunto: ¿cómo puede justificarse un hecho de esa especie, cuan-

do todo el mundo sabe que en esa parte de Santiago se han hecho compraventas a razón de 5,000 pesos y más aun el metro cuadrado? Si hubiesen sido 4, 5 o 10 metros, para salvar algún ángulo que no tuviese utilidad, se explicaría; pero son 775 metros cuadrados o sea, como digo, más del doble de la superficie del hemicíclo en que estamos reunidos. Sin embargo, esas cosas no llaman la atención, se callan y no se explica el por qué de ellas.

Si el señor Ministro de Salubridad no concurre al Honorable Senado a fin de dar las explicaciones del caso, respecto de este y otros hechos, yo espero que por lo menos enviará un oficio para dejar establecida la opinión del Gobierno sobre esta materia.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Han terminado los incidentes.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 5.12 P. M.

### Segunda hora

(Continúa la sesión a las 6 P. M.)

### CABOTAJE

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la sesión.

Está en segunda discusión el artículo 10 del proyecto de ley sobre reforma a ley de Cabotaje.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Lira Infante ha dejado en la Mesa una indicación en la que propone redactar el inciso 1.º del artículo 10 en los siguientes términos:

“**Artículo 10.** Si por hecho voluntario o culpa del armador se interrumpiere, en su totalidad o en parte, el servicio de navegación, sin haberse dado el aviso de que trata el artículo anterior, el Presidente de la República en ejercicio de sus atribuciones decretará lo necesario para restablecer y asegurar el servicio.

Si para el restablecimiento o la seguridad de este servicio se necesitare el uso de naves u otros bienes de dominio privado, el propietario tendrá derecho a las indemnizaciones correspondientes.”

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Silva Cortés.

El señor **Silva Cortés**. — Yo creo, señor Presidente, que es necesario considerar este proyecto de ley con un criterio especial, sin separarnos de la naturaleza del problema de interés público y sin sujetarnos con absoluto rigor a principios o preceptos del derecho público que han sufrido algunas modificaciones en la época contemporánea.

En la reforma constitucional del año 1925, se respetó y mantuvo la inviolabilidad de la propiedad privada; se autorizó la expropiación por ley, con causales de pública utilidad y con la seguridad de la indemnización. La Constitución se refiere al dominio de la persona sobre la cosa y a todo derecho que sobre la misma se pueda tener.

Además, se declaró que la ley puede establecer limitaciones del ejercicio del derecho de propiedad en favor del mantenimiento y del progreso del orden social, de la salubridad y del bien general.

Larga y difícil fué la preparación de la reforma, en esta materia. Vivimos aún algunos de los que entonces coadyuvamos a la obra del actual Presidente de la República. Algunos éramos abogados y profesores de derecho; y para nuestra tranquilidad consultábamos a otros que eran juriscónsultos más eruditos. Recuerdo los nombres de don Miguel Luis Valdés, don Carlos Aldunate Solar, don Eleodoro Yáñez, don Luis Barros Borgoño y muchos otros.

Llegamos a una buena solución sobre la inviolabilidad, las expropiaciones con indemnización y las limitaciones del ejercicio declaradas por ley en casos determinados.

Esto y no otra cosa es nuestra Constitución, en esta materia.

Sabemos que en Chile y en el exterior, nuestra Carta Fundamental es considerada como una de las mejores, en el tiempo presente.

En el caso de la Ley de Marina Mercante y Cabotaje, se nos pretende exhibir ante el país y el pueblo como infractores de la Constitución.

Es muy fácil probar que no somos tales infractores; y que con este proyecto tratamos de prestar a la Nación un servicio im-

portante, porque sólo anhelamos la justicia y el bienestar nacional.

Hay en estas cuestiones dos grandes intereses y asuntos de derecho que considerar.

Hay derechos e intereses de la República, o sea de todos los chilenos, porque se trata de servicios necesarios para el orden social y el bienestar del público.

Hay también derechos e intereses de particulares o personas privadas, o sea de empresas comerciales y marítimas que deben ser respetados y debidamente considerados por los Poderes del Estado, especialmente por nosotros que formamos parte del Poder Legislativo.

Cuando no hay contradicción entre esos intereses, no hay para nosotros dificultades en la tarea de expedir leyes.

Cuando vemos que hay un límite en los negocios privados, límite del cual no puede pasarse ni excederse sin menoscabar o perjudicar seriamente los intereses y derechos del pueblo en general, o los intereses nacionales, entonces aparecen los conflictos y dificultades; y las soluciones no pueden ni deben ser contrarias al interés superior de la Nación, porque en todo lo posible, en todo lo que es justo, los Poderes Públicos deben hacer prevalecer la necesidad nacional, o sea el bien común, sobre el exceso en el interés, lucro o negocio particular o privado.

No necesito repetir que la navegación es hoy en sí misma y en general mal negocio; y que es más que necesario prestarle protección del Estado en variadas formas, especialmente en Chile.

Tenemos tres mil millas de costas en la situación geográfica más desfavorable por lejanía de los grandes centros del mundo económico.

Tenemos una Isla, la de Chiloé, con población de cien mil o más habitantes.

Tenemos otra isla, sin gran población, pero con tierras muy ricas y productoras en la ganadería, la de Tierra del Fuego.

Tenemos la península de Brunswick y la región de Ultima Esperanza, con población importante y con terrenos de mucho valor y de gran capacidad económica de producción.

Tenemos algunos centenares de pequeñas islas en el sur.

Tenemos algo que en la política mundial del futuro será de importancia indiscutible, el Estrecho de Magallanes.

Todas esas islas, esa parte del continente austral y el Estrecho, solamente pueden, dentro de Chile, comunicarse por mar con el centro de la República.

¿Quién se atrevería a contradecirme, ante mi afirmación de que el transporte marítimo más o menos regular, entre esos lugares, es un asunto de necesidad nacional superior, más importante que el simple lucro o negocio de empresas particulares? ¿Quién podría sostener que el Estado no tiene derecho para asegurar un *mínimum* razonable de servicios en esa materia, aunque haya que limitar las utilidades comerciales, en los casos en que sólo por empresas privadas pueda hacerse la navegación?

Protéjase esta navegación, como se quiera o como la Nación pueda hacerlo; pero en casos de absoluta necesidad de un servicio constante o regular, no puede permitirse con indiferencia, con tolerancia perjudicial o con abusos de libertad, que se produzca un daño o perjuicio de gravedad para el país, o sea para el interés nacional superior.

Estas son mis ideas que creo buenas, justas y perfectamente constitucionales. Así pensamos los que defendemos este proyecto.

Mi honorable colega y amigo, el señor Lira, me ha honrado consultándome sobre el artículo décimo en discusión; y él ha preparado y presentado una indicación que yo votaré y que ruego a todos los señores Senadores se sirvan aprobar.

Se refiere al caso de que por hecho o culpa del armador responsable, sin aviso legal previo, se suspenda un servicio contratado, obligatorio y necesario para el pueblo. En tal caso, el Presidente de la República, dentro de sus atribuciones constitucionales, decretará lo necesario para evitar el mal; y si se usa para esto algo de propiedad privada, aunque se trate del simple uso, habrá justa indemnización en todo caso.

El Presidente de la República administra el Estado y es jefe supremo de la Nación.

Su autoridad se extiende a todo lo que

tenga por objeto conservar el orden público.

Si para un asunto de orden y pública necesidad no existe ley expresa que pueda aplicarse, el Gobierno siempre debe hacer lo que, sin ser contrario a la justicia y a la Constitución, sirva para la paz y el orden; y evite daños o perjuicios generales o públicos, mientras se solucionan las dificultades.

Algo parecido acontece con la administración de Justicia por los Tribunales ordinarios.

Requerida la intervención de éstos en asuntos de su competencia, no pueden excusarse porque falta una ley que se aplique al asunto.

Este es el derecho público; y para la paz y el orden social no puede ser otro.

Y cuando la ley es obscura o contradictoria, hay casos en que debe recurrirse al espíritu general de la legislación y aun a la equidad natural.

En esta ley sobre la marina mercante, nuestro anhelo vehemente, nuestro sincero deseo, es que siempre haya buques chilenos en los mares del Pacífico del Sur; y que entre las partes de Chile separadas entre ellas por el mar, haya también un *mínimum* indispensable de comunicaciones o transportes.

Si esto es buen negocio pecuniario o comercial para los particulares, debemos celebrarlo y aun fomentarlo.

Si el negocio privado no basta, es necesario que el Estado haga algo, porque se trata de necesidades nacionales.

Si los particulares no pueden o no quieren hacerlo, sino con la exigencia inexorable de una libertad sin límites, cuya exageración puede ser dañina o perjudicial en grado considerable para el interés público, no deben permitirse tales excesos; y debe buscarse la posible y justa combinación que favorezca la acción privada y sirva también, con preferencia, a la Nación, al pueblo, o sea al bien común.

Con este criterio, los defensores de este proyecto creen servir al país.

El señor **Lira Infante**. — Debo agradecer al honorable señor Silva Cortés la defensa que ha hecho de mi indicación, pero, al

mismo tiempo, tengo que lamentar que Su Señoría haya creído que al formularla me ha guiado el propósito de que las compañías navieras ganen más dinero. No, señor Presidente; la he hecho, única y exclusivamente, para que esas compañías, que hacen un servicio público, que sirven al Estado y al país en general, puedan mantenerse en pie y que no se las obligue a que sigan haciendo el servicio que hoy prestan, a pura pérdida. Yo procuro que mantengan el actual servicio de navegación, es decir de comunicación entre distintos puntos del país, sobre todo los más alejados, como Magallanes y Chiloé, con el resto del territorio nacional.

El señor **Silva Cortés**.—...quiero explicar a mi honorable colega y amigo algo que, desgraciadamente, ha interpretado. Yo acepto su indicación sobre este artículo. La conocía antes de su presentación. En orden a mis conceptos generales sobre los intereses nacionales y los intereses particulares, con respecto para todas las opiniones y convencido de que todos los Senadores trabajamos con rectitud y patriotismo, me he limitado a expresar mis opiniones en uso del derecho y de la libertad parlamentaria; y no he tenido jamás la duda, ni la intención de molestar a quienes respeto y aprecio.

El señor **Ureta**. — Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Ureta**. — Señor Presidente, en la sesión del 13 de junio, con motivo de este mismo proyecto que actualmente se discute, formulé la siguiente pregunta: ¿Qué alcance tiene la frase "medidas necesarias que el Presidente de la República tomará a fin de asegurar provisionalmente el servicio?" ¿Hasta dónde pueden llegar esas medidas? ¿Significa esto que el Presidente de la República puede apoderarse de la nave y hacer el servicio de cabotaje por cuenta del Gobierno? Hasta este momento, señor Presidente, no encuentro que se haya dado explicación satisfactoria acerca del alcance de estas palabras.

Prescindo del interés de las compañías; prescindo del interés general; señor Presi-

dente: me preocupa el precepto constitucional, que se puede ver atropellado con la significación de estas palabras tan ambiguas. Ni aun la indicación formulada por el señor Lira Infante satisface mis deseos en orden a la claridad de la ley. Y es conveniente no olvidar que estamos obligados, antes que todo, a respetar la Constitución, y si se mantiene la frase "medidas necesarias" vamos a autorizar, en esta ley, un atropello a la Constitución.

No es exacto lo que decía en sesión pasada el honorable señor Schnake—siento que no está presente—...

El señor **Guzmán**.—Si está, señor Senador.

El señor **Ureta**.—...en orden a que la propiedad, cuando está el interés público de por medio, es superior a todo, menos a este interés público.

Me permití interrumpir al señor Senador y recordarle que el artículo 10, número 10, de la Constitución no autorizaba semejante alcance al derecho de la Nación, con respecto al que puede tener el interés particular. Dice el artículo 10: "La Constitución asegura a todos los habitantes de la República:... 10. La inviolabilidad de todas las propiedades, sin distinción alguna". (Este es el principio general). "Nadie puede ser privado de la de su dominio, ni de una parte de ella, o del derecho que a ella tuviere, sino en virtud de sentencia judicial o de expropiación por razón de utilidad pública, calificada por una ley". Por consiguiente, en este caso, esa expresión "medidas necesarias" no puede llegar hasta privar al particular, al dueño de una nave, de su propiedad, sino en virtud de sentencia judicial o de una ley de expropiación; de manera que, no podemos delegar sino en el Congreso Nacional esta facultad de expropiación en caso de utilidad pública. Continúa la Constitución: "En este caso, se dará previamente al dueño la indemnización que se ajuste con él o que se determine en el juicio correspondiente". Si va a ser el alcance de la expresión "medidas necesarias" el llegar hasta prohibir al dueño el ejercicio de su derecho sobre su propiedad, será necesaria, entonces, o la sen-

tencia judicial o la ley de expropiación, y en uno u otro caso deberá pagarse la indemnización que corresponda.

Agrega la Constitución, y ésta es la segunda parte a que quería referirme en relación con las observaciones formuladas por el honorable señor Schnake: "El ejercicio del derecho de propiedad está sometido a las limitaciones o reglas que exigen el mantenimiento y el progreso del orden social..." Entiendo que a este punto quiso referirse el honorable señor Schnake, pero él no ha sabido, tal vez porque no es abogado, cuáles son las expresiones empleadas por la Constitución en este artículo.

Ejercicio. Ejercicio es lo único que puede reglamentar la Constitución: "está sometido a las limitaciones o reglas, etc."; siempre manteniendo, en toda su integridad, el derecho de propiedad: limita solamente su ejercicio. Sólo así podrá cumplirse la Constitución. De manera que en este proyecto no se deja establecido que la expresión "medidas necesarias" no implica privación del derecho de propiedad, sino que reglamenta el ejercicio de ese derecho por razón de utilidad pública.

Sólo de esta manera podría aceptarse la ley: de otro modo se atropella claramente este precepto constitucional.

Por otra parte, fuera de ser inconstitucional la disposición, es completamente inútil. La inutilidad de ella la deduzco de la misma ley; de unas disposiciones ya aprobadas y de otras sometidas a la aprobación del Senado. Esta interrupción del servicio, a que alude este artículo de la ley, está sancionado cuatro veces en el proyecto de ley que se discute. Esas cuatro veces son las siguientes: primero, cuando se establece que si no se cumplen las condiciones, se puede dar la concesión a naves extranjeras. Pierde, pues, el concesionario su privilegio de navegar en aguas chilenas...

La segunda sanción se establece en el artículo 14, que dice:

"La autorización a que se refiere el artículo 8.º podrá ser revocada por el Presidente de la República en casos de infracciones graves a la presente ley o a las con-

diciones que se hayan fijado en el respectivo decreto de autorización."

La tercera sanción está en la que pretende imponerse por el artículo 10, al autorizar al Presidente de la República para tomar las medidas necesarias, a fin de asegurar provisoriamente el servicio. Esta es una disposición ambigua, que vengo combatiendo. Y por último, en el artículo 30, se establece lo siguiente:

"Las infracciones a la presente ley que no estén sujetas a una pena especial diversa y que se refieran a una nave determinada, serán sancionadas con multa de uno a veinte pesos por tonelada de registro.

En caso de reincidencia dentro del término de un año, podrá aplicarse doblado el máximo de la multa, y producida la tercera reincidencia, dentro del mismo término, podrá, además, privarse a la nave o empresa hasta por un año de los beneficios de esta ley".

La interrupción del servicio es una infracción legal, porque no puede hacerlo la compañía, desde el momento que goza de una concesión para hacer el comercio de cabotaje, y es penada y castigada por el artículo 14, y sancionada también por el artículo 30. De manera que en realidad se entrega al Presidente de la República una cuarta medida o sanción que, en el mejor de los casos, puede llegar a ser dudoso si es legal o no.

Evitemos, pues, un atropello a la Constitución Política del Estado y no olvidemos tampoco que hemos prestado el juramento, al incorporarnos a esta Sala por primera vez, de desempeñar el cargo leal y fielmente.

Por estas consideraciones estimo que debe suprimirse el artículo 10 por inútil.

El señor **Guzmán**.— Ojalá hubiera leído Su Señoría la parte final del inciso 10, del artículo 10 de la Constitución que dice:

... "podrá la ley imponerle obligaciones o servidumbres de utilidad pública en favor de los intereses generales del Estado, de la salud de los ciudadanos y de la salubridad pública".

El señor **Ureta**.— Precisamente la cita que hace el señor Senador viene a completar

mi pensamiento. La última parte que ha leído el señor Senador del inciso 10 del artículo 10 de la Constitución, me da todavía más la razón, pues se refiere a servidumbre, todo lo cual está demostrando que siempre se respeta el derecho de propiedad, a pesar de la cita constitucional a que se ha referido el señor Senador.

Se refiere solamente a limitaciones, a obligaciones y a servidumbres. Esta ley no es ninguna de esas tres cosas; es, simplemente, desconocimiento del derecho de propiedad.

El señor Alessandri.— ¿Me permite una interrupción, honorable Senador?

El señor Ureta.— He terminado.

El señor Alessandri.— Ha llegado la hora...

El señor Cruchaga (Presidente). — Ha llegado la hora.

Quedará pendiente la discusión del proyecto.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 6 1/2 P. M.

—Se levantó la sesión a las 7 P. M.

Antonio Orrego Barros,  
Jefe de la Redacción.

